

2016-0590-00
José Javier Atehortua Arroyave

140

Secretaría: A despacho de la señora Juez, pasa con solicitud del apoderado de la parte demandante en el que solicita se corrija el error que se cometió en el auto que corrió traslado del trabajo de partición en cuanto al nombre de la causante.- Sírvase proveer.
Cali, 05 de octubre de 2020.

La Secretaria



AMPARO MOLINA NARVAEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1011**

Cali, cinco de octubre de dos mil veinte.

En consideración al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- Corregir el auto No. 974 del 14 de septiembre de 2020, en el sentido de que se corre traslado del trabajo de partición del causante JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE, y no la causante Amelia Duque de Escobar, como quedo indicado en el mencionado auto.

2.- Haga esta providencia copia íntegra del auto No. 974 del 14 de septiembre de 2020.-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 089 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____

12 0 OCT 2020

El secretario.-